

**ADDENDUM A LA PRIMERA MODIFICACION AL COMUNICADO DE REAPERTURA DE VENTANILLAS AGRICULTURA POR CONTRATO OTOÑO-INVIERNO/2013-14, PUBLICADA EL 17 DE ENERO DE 2014**

La Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), con fundamento en los artículos 44, 45 primer párrafo, 46 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) vigente; 1 fracción III, inciso a); 2, 3 fracciones I y II, 30, 31, 64 y 65; y Anexo XXXI "Lineamientos para la Operación del Componente de Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (productores-compradores) del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero de 2013 y de las Modificaciones a dichas Reglas publicadas en el DOF el 7 de junio, 25 de julio y 28 de noviembre de 2013; en concordancia con los **Artículos Segundo y Quinto Transitorios del Acuerdo** por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2013, **ANUNCIA** a todos los participantes de **Agricultura por Contrato, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2013/-14 de los cultivos de Trigo y Sorgo**, el Addendum a la Primera Modificación del Comunicado de Reapertura de Ventanillas de Agricultura por Contrato Otoño-Invierno/2013-2014, publicada el 17 de enero de 2014, para establecer lo siguiente:

**Única.**- Se ajusta el volumen máximo señalado en la "PRIMERA MODIFICACION AL COMUNICADO DE REAPERTURA DE VENTANILLAS AGRICULTURA POR CONTRATO OTOÑO-INVIERNO/2013-14", en la cual se había fijado un incremento de 170,000 toneladas de Trigo Panificable y Cristalino, y que se había establecido de la siguiente manera:

CULTIVOS ELEGIBLES	VOLUMEN MÁXIMO (Ton)
Trigo Panificable y Cristalino	2,170,000
Sorgo	1,000,000

Por lo que con el presente Addendum se ajusta en 60,000 toneladas el volumen máximo del cultivo de Trigo Panificable y Cristalino, para conformarse en 230,000 toneladas, y quedar como sigue:

CULTIVOS ELEGIBLES	VOLUMEN MÁXIMO (Ton)
Trigo Panificable y Cristalino	2,230,000
Sorgo	1,000,000

De acuerdo a lo anterior, la distribución por estado de las 230,000 toneladas de Trigo Panificable y Cristalino queda de la siguiente manera:

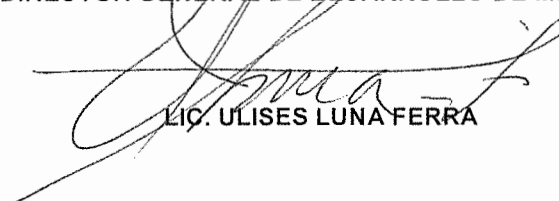
CULTIVOS ELEGIBLES	ENTIDADES FEDERATIVAS	VOLUMEN ADICIONAL** (Ton)
Trigo Panificable y Cristalino	Baja California (San Luis Río Colorado), Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.	110,000
	Guanajuato, Jalisco, Michoacán y Querétaro.	110,000
	Chihuahua, Coahuila, Durango y Zacatecas	10,000

**NOTA:** Los volúmenes podrán variar y distribuirse entre las Entidades Federativas y cultivos, en función de la demanda y producción estimada.

El periodo de registro de Trigo Cristalino y Panificable sólo se extiende al 22 de enero de 2014 para los estados de Baja California (San Luis Río Colorado), Baja California Sur, Sinaloa y Sonora.

El contenido del presente Addendum, no altera ni varía las disposiciones establecidas en las especificaciones Segunda y Tercera de la Primera Modificación al Comunicado de Reapertura de Ventanillas de Agricultura por Contrato Otoño-Invierno/2013-2014, publicado el 17 de enero de 2014, en la página electrónica [www.infoaserca.gob.mx](http://www.infoaserca.gob.mx)

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE MERCADOS**

  
**LIC. ULISES LUNA FERRA**

México, D.F., 22 de enero de 2014.